

Expediente: 4751/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ REARTE CASTAÑARES ENRIQUE MARTIN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23286801994 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *REARTE CASTAÑARES, Enrique Martin-DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4751/26



H108023112329

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ REARTE CASTAÑARES ENRIQUE MARTIN s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 4751/26.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, Tucumán, 10 de abril de 2026.-**

1. Tener presente la aclaración del monto formulada por la parte actora, siendo el correcto **\$291.948,42**. Continuando con el escrito de demanda corresponde:

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** REARTE CASTAÑARES ENRIQUE MARTIN, CUIL/CUIT N°: 20108110032 en su domicilio fiscal sito en calle CALLE 17 N°492 de la ciudad de LAS TALITAS, por la suma de \$291.948,42 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$58.390,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. *Previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..*

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

**Actuación firmada en fecha 10/04/2026**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.